



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: MARÍA JOSÉ CERVANTES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/12/2024**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por María José Cervantes Vázquez, en contra de la *“RESOLUCIÓN CG/085/2024 DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEC/QPOS/004/2023 DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE” (sic)*. **La Magistrada instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **cinco de junio de dos mil veinticuatro**.

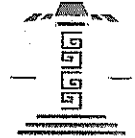
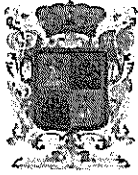
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con veintitrés minutos** del día de hoy **cinco de junio de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha cinco de junio del mismo año**, constante de tres páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

Rogelio Octavio Magaña González
Actuario habilitado del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/12/2024.

PROMOVENTE: MARÍA JOSÉ CERVANTES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN CG/085/2024 DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/004/2023 DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (*sic*).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

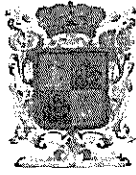
Con esta fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada;

ACUERDA:

PRIMERO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por María José Cervantes Vázquez, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos previstos en los artículos 633, fracción II, 641, 642, 715 y 717 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Personería y legitimación de la parte actora. De conformidad con los artículos 648, fracción I, 649, 652 y 720, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los representantes registrados formalmente ante el órgano electoral responsable para promover el respectivo Recurso de Apelación, se tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actora en el presente medio de impugnación a María José Cervantes Vázquez, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **personería** que acredita mediante copia certificada del oficio REPMORENAINE-176/2023, de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, con **domicilio para oír y recibir notificaciones** en el predio ubicado en la calle Querétaro, número 2 entre calle República del Salvador y calle Costa Rica, Barrio



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRADA

ACUERDO DE ADMISIÓN.

TEEC/RAP/12/2024

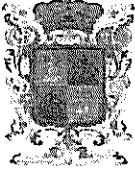
de Santa Ana, código postal 24050, San Francisco de Campeche, Campeche, autorizando para recibir notificaciones en su nombre y representación a María José Cervantes Vázquez, Eduardo del Jesús Estrella Rangel y Ángel Guadalupe Cazán Romero, así como el correo electrónico: coordinacionjuridicoelectoral@gmail.com.

TERCERO. Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado que rinde el encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y, por reconocida su **personería**, la cual acredita mediante copia certificada del oficio PCG/897/2023 y, con el nombramiento como encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ambos de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés; señalando como **domicilio para oír y recibir toda clases de notificaciones**, el predio ubicado en la avenida Fundadores número 18, área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; código postal 24014; así como las cuentas de correos electrónicos institucionales: oficialia.electoral@ieec.org.mx, secretaria@ieec.org.mx y juridico@ieec.org.mx; autorizando para oír y recibir notificaciones a su nombre y representación a Héctor Abraham Serrano Dzib, Miriam Margarita Rosas Urióstegui, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Rubén Lorenzo Anota Salinas, José de la Cruz Carrillo Chi, María Guadalupe Che Can, Esteban Gamaliel Nah R de la Gala, Sebastián Antonio Mejía Lanz y José Manuel Gómez Sáenz.

CUARTO. Tercero interesado. De conformidad con lo manifestado por la autoridad señalada como responsable, durante la publicitación del medio de impugnación **no compareció tercero interesado** alguno.

QUINTO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Recurso de Apelación, así como los requisitos generales de procedencia del medio de impugnación y, es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 641, 642, 648, fracciones I y II, 652, fracción I, 715, fracción II, 717, 719, 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 2, 3, 4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, se concluye que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y forma y, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local; por lo que, encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Recurso de Apelación; con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** el Recurso de Apelación promovido por María José Cervantes Vázquez, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, **SE ABRE INSTRUCCIÓN**.

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas las pruebas documentales públicas, privada, instrumental de actuaciones y presuncionales en su doble aspecto, legal y humana, mismas que fueron presentadas por **la actora** en su respectivo escrito de demanda, las cuales se tienen por **admitidas** y desahogadas dada su propia y



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE ADMISIÓN.

TEEC/RAP/12/2024

especial naturaleza y, serán valoradas por esta Autoridad en el momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Finalmente y, por parte de la **autoridad responsable**, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en las documentales públicas, privadas, instrumental de actuaciones y presuncionales en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se tienen por **admitidas** y desahogadas dada su propia y especial naturaleza y, serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SÉPTIMO. Esta autoridad **se reserva el cierre de instrucción** para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Toda vez que los presentes asuntos no se encuentran vinculados con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en atención a lo establecido en los artículos 639 y 640 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche aplicados de manera análoga, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días y horas hábiles y, dentro de horario oficial de labores.

NOTIFÍQUESE personalmente a la actora, **mediante oficio** a la autoridad responsable, con copia certificada del citado acuerdo y, a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica y, **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley **Juana Isela Cruz López**, quien certifica y da fe. **Conste.**

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA ELECTORAL

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- CONSTE.